

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa

##### *Citación para notificación de actos administrativos*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en el Servicio de Centros de la Consejería de Educación sita en la calle Vargas, 53-6ª planta, de 39010 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que la persona citada, o su representante debidamente acreditada, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Plan Gratuidad 2006 Reintegro - Ayuda libros curso 2006/2007.

-NIF: X08442075.

-Padre, madre tutor/a alumno/a: Salah Harkaoui.

-Alumno/a: Mina Harkaoui.

Santander, 25 de abril de 2007.-El director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

07/6238

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### *Convocatoria de subvenciones ordinarias educación y cultura para el año 2007.*

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a actividades culturales sin fin de lucro que se realicen o tengan comienzo en 2007.

Aprobada por Decreto de Alcaldía número 1175/2007.

1º.- Financiación: Las subvenciones a conceder durante el año 2007, tendrán una cuantía máxima de 80.000 euros para actividades culturales sin ánimo de lucro, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 04-4510-4890000.

2º.- Objeto de las subvenciones: Podrán concederse estas ayudas para cualesquiera actividades culturales de interés público, con excepción de las siguientes:

- Los viajes e intercambios culturales.
- Las ediciones de libros.
- Las de animación festiva.
- Las de carácter eminentemente formativo, educativo o social y aquellas otras que sean objeto de reglamentación especial.
- Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.
- Las que tengan carácter de investigación, que serán objeto de subvenciones extraordinarias.

3º.- Requisitos de los solicitantes: Los solicitantes deberán acreditar:

a) Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, mediante aportación del oportuno certificado.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento.

c) Si se trata de asociaciones o entidades cívicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Si se trata de personas físicas, estar empadronados en el Municipio de Castro Urdiales.

Podrá excusarse el requisito d) en el caso de que la actividad a subvencionar se realice en el Municipio de Castro Urdiales.

e) Las Asociaciones que no disfruten de un local municipal, recibirán el importe de la subvención más un importe a determinar por el Ayuntamiento en compensación con las Asociaciones que disfruten de local municipal.

4º.- Solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, desde la publicación de esta convocatoria en el BOC. Se formalizarán en el impreso de solicitud de subvenciones que podrá obtenerse en dicho Registro, y será imprescindible hacer alusión a la presente convocatoria de la Concejalía de Educación y Cultura, así como adjuntar, además de los certificados aludidos en la base 3ª (cuando ello proceda), los siguientes documentos:

a) Memoria o proyecto detallado de la actividad a subvencionar.

b) Presupuesto de la misma: relación detallada de los gastos e ingresos previstos.

5º.- Valoración: Serán criterios prioritarios para el otorgamiento de subvención los siguientes:

- Relevancia cultural de la actividad, que se valorará en función de su calidad ya acreditada públicamente o del rigor y seriedad de su proyecto.

- Interés general de la actividad, que se valorará en función de la inexistencia o escasez de otras actividades culturales análogas en la ciudad.

- Promoción de la cultura en uno o más barrios y pedanías del municipio.

La estimación de uno o más de estos criterios servirá de base para la concesión de la subvención, cuya cuantía se ponderará en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el Ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

6º.- Concesión: Las subvenciones se concederán por Resolución de la Alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Cultura, y a propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura, dentro del segundo trimestre de 2007.

7º.- Pago: Una vez concedida y notificada la subvención, se ordenará su pago total mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el preceptor de la subvención indicará a la cuenta corriente que el preceptor de la subvención indicará en el impreso que le será facilitado al efecto, bien en el Servicio de Cultura o en la Tesorería municipal.

8º.- Carácter de estas subvenciones: Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido y tendrán carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener nuevas subvenciones en ejercicios posteriores, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo de la base 5ª.

9º.- Obligaciones del beneficiario: Los perceptores de la subvención estarán obligados, además de a justificar la correcta aplicación de la misma, y en particular a comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de